

RAWSON,

12 ENE. 1980

VISTO:

Las Leyes N°3010 y N°1129; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°3010 se excluyen las funciones de conduc-//
ción de la política cultural y educativa, del ámbito de competen-//
cia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que en consecuencia, resulta imprescindible generar la es-//
tructura responsable de la planificación y ejecución de las Areas
de Cultura y Educación.

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado en
virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°1129, a //
crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con //
las exigencias funcionales de la Administración, así como a fijar
sus estructuras y funciones.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

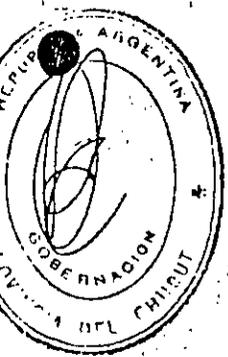
D E C R E T A :

Artículo 1°-Creáse la Secretaría de Cultura y Educación conforme
con lo dispuesto por la Ley N°1129 artículo 9°, la //
que dependerá directamente del Poder Ejecutivo Provincial.

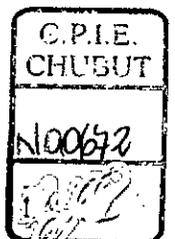
Artículo 2°-Compete a la Secretaría de Cultura y Educación asis-//
tir al Gobernador de la Provincia, en todo lo inheren-//
te al Area de Cultura y Educación, siendo sus funciones lo esta-//
blecido en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°-Fíjase el término de sesenta (60) días a contar de la
fecha del presente Decreto para que la Secretaría de
Cultura y Educación proyecte: su estructura orgánica funcional, //
la modificación de las plantas presupuestarias de Personal, plan-//
teles básicos y reubicación del personal que resulte necesaria //
para la aplicación de este Decreto.

Artículo 4°-Derógase toda otra disposición que se oponga al pre-//



35

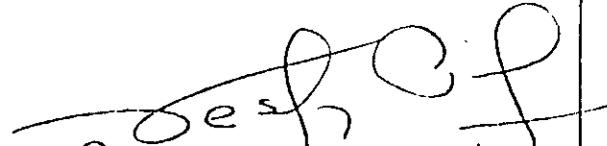


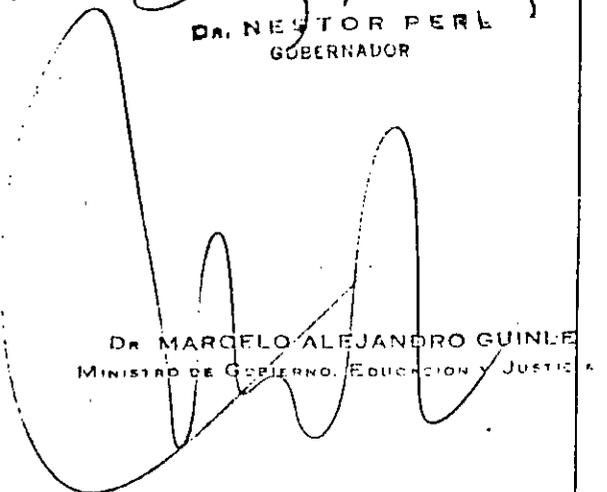
///

sente Decreto.

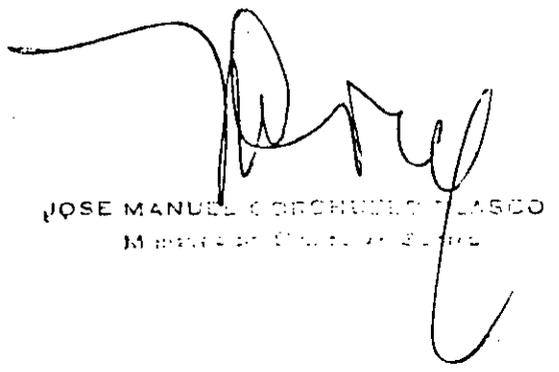
Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

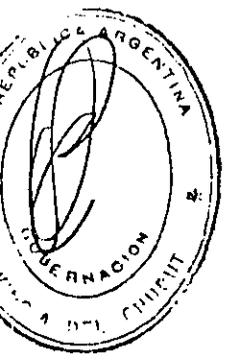
DECRETO Nº 35 / -


DR. NESTOR PERLE
GOBERNADOR


DR. MARCELO ALEJANDRO GUINLE
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA


GANDOLFO CAULES
MINISTRO
DE ECONOMIA, SERVICIOS Y
CERAS PULIDAS


JOSE MANUEL CORCHUELO LASCO
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS



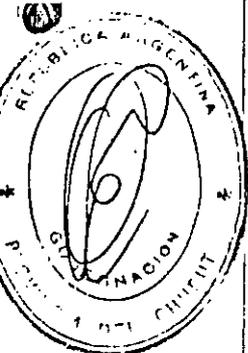
ANEXO 1

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION. -

Funciones:

- 1º- Planificar integralmente la política Cultural y Educativa Provincial atendiendo a los valores que fundamentan el sustrato de la Política Educativa.
- 2º- Ejecutar la Política Educativa, asegurando la participación comunitaria con sentido de Justicia Social.
- 3º- Ejecutar la Política Cultural manifestada en acciones de investigación y conservación del patrimonio y la promoción, difusión, fomento y estímulo de las diferentes expresiones culturales del Chubut, priorizando el accionar en los sectores más marginados y los pueblos más postergados.
- 4º- Representar al Poder Ejecutivo Provincial en la coordinación y elaboración de políticas comunes en acciones culturales y educativas con Organismos Nacionales e Interprovinciales.
- 5º- Organizar el sistema educativo provincial, coordinando la integración de sus niveles.
- 6º- Garantizar la relación funcional entre el Consejo Provincial de Educación y el Poder Ejecutivo.
- 7º- Planificar la infraestructura edilicia de las instituciones de su dependencia en coordinación con los organismos correspondientes.
- 8º- Instrumentar el régimen médico asistencial para educadores y educandos en coordinación con los organismos respectivos.
- 9º- Promover la utilización de los medios de comunicación masivos, con fines culturales y educativos.
- 10º- Fomentar el desarrollo de las artes, las ciencias y tecnologías, con sentido regional, nacional y popular.
- 11º- Fomentar la creación de entidades culturales y educa/

35





////

tivas con participación de las instancias comunitarias.

12º-Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes el desarrollo de la promoción comunitaria, la acción social y la recreación.

35

